

**MEMORIA DE ADECUACIÓN AL INFORME AMBIENTAL
ESTRATÉGICO INNOVACION DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
DE UTRERA.**

**MODIFICACIÓN Nº 50 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANÍSTICA DE UTRERA (SEVILLA)**

“CAMBIO DE USOS PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS”

PROMOTOR:

Ayuntamiento de Utrera



Redactor:



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
01E40011AFC700S5T2A5T5H210
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE

DOCUMENTO: 20201159111
Fecha: 13/01/2020
Hora: 10:29



INDICE

1 .INTRODUCCIÓN.	3
2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.	4
2.1. SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	4
2.2. TRAMITACIÓN	5
3. CONSULTAS PREVIAS	7
4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.	9
4.1. DETERMINACIONES DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO	9
4.2. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO..	13
5. NORMATIVA AMBIENTAL	25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

DOCUMENTO: 20201159111
Fecha: 13/01/2020
Hora: 10:29



1. INTRODUCCIÓN.

El presente Documento se redacta al objeto de dar cumplimiento de lo dispuesto en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible en Sevilla sobre la Innovación nº 50 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera (Sevilla), emitido según lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio modificada por el decreto Ley 3/2015 de 3 de marzo para su adaptación a la Ley estatal y según lo dispuesto en la Ley 3/2015 de 29 de diciembre.

El objetivo principal del documento de Innovación es la Modificación nº 50 del Plan General de Ordenación de Utrera, para llevar a cabo un CAMBIO DE USOS PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS.

El objetivo principal del Documento Ambiental Estratégico es analizar las determinaciones del Planeamiento y el medio físico, biótico y sociocultural previsiblemente afectado, al objeto de identificar y valorar los posibles impactos ambientales que derivan de la ejecución de esta figura de planeamiento, así como la aplicación de medidas protectoras y correctoras encargadas de minimizar dichos impactos y de esta forma posibilitar la viabilidad ambiental de la Innovación.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 40.3 recoge los instrumentos de planeamiento urbanístico que han de ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental. La Innovación nº 50 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera en el término municipal de Utrera (Sevilla) se encuentra entre los instrumentos de planeamiento incluidos en el artículo 40.3.a) de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

2.1. SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Según lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental modificada por Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, , la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas previstos en la sección 4.ª del título III de esta ley, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes, derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

...2 b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Así mismo se indica en el punto 3 de art. 40, que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- a) *Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.uterera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

- b) *Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.*

Nos encontramos en el supuesto a), es decir **modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.**

Por ello, y a tenor de lo expuesto y tras las consultas oportunas a la Delegación Territorial de la Consejería de medio Ambiente y dado que no se afecta a Suelo No Urbanizable, entre los otros aspectos estudiados, se considera que este Documento de innovación consistente en la Modificación para el cambio de uso de diversas parcelas de equipamientos **ha de someterse al procedimiento de Evaluación ambiental estratégica simplificada.**

2.2. TRAMITACIÓN

La tramitación de la Evaluación Estratégica Simplificada e estructura de la siguiente forma:

Con fecha 19 de diciembre de 2018, tuvo entrada en Delegación Territorial la solicitud de inicio y su documentación para obtener la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación nº 50 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera en el término municipal de Utrera (Sevilla), formulada por el Ayuntamiento de Utrera, conforme con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. La documentación que acompaña la solicitud consiste en el Borrador de dicha modificación y su Documento Ambiental Estratégico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la modificación planteada se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha 5 de marzo de 2019, se emite resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada para la presente Innovación nº 50 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera .

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados por parte de esa Delegación otros organismos que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

Con fecha 8 de octubre de 2019 una vez vista la propuesta de planeamiento, analizado el documento Ambiental estratégico y considerados los informes recibidos estableciéndose por ello las consideraciones a la documentación urbanística y ambiental oportunas se emite el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

3. CONSULTAS PREVIAS

En el procedimiento se han recibido una serie de informes de organismos previsiblemente afectados que se recogen íntegramente en el anexo y que se resumen a continuación:

Relación de Informes recibidos

INFORME DE DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

En el que se concluye que no procede Informe, por no prever o permitir la Modificación la instalación de una gran superficie minorista o disponer de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5000 metros cuadrados, conforme a lo establecido en el Artículo 33 del TRLCIA

- INFORME DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA. CARRETERAS Y MOVILIDAD.

Indica que este Servicio de carreteras y movilidad no emite alegación alguna referente al tema que nos requieren ya que no afecta a ninguna carretera de titularidad de la Diputación provincial.

- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACEÚTICA

El presente Instrumento de Planeamiento está sometido a Evaluación de Impacto en Salud, debiendo incorporar en su memoria la correspondiente Valoración de Impacto en Salud, será en dicho procedimiento donde este órgano directivo efectuará su pronunciamiento. Por ello se estima que, por nuestra parte, puede continuarse con la tramitación de este expediente. Sin embargo, se recomienda que se comunique a la persona promotora estos hechos, puesto que podría resultarles interesante aprovechar este procedimiento de evaluación ambiental para ir preparando dicha documentación.

- INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Concluye: examinada la documentación remitida, y de conformidad con el análisis realizado en el apartado anterior, informamos favorablemente a los solos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

MODIFICACIÓN Nº 50 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA (SEVILLA)
"CAMBIO DE USOS PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS"

MEMORIA DE ADECUACIÓN AL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

efectos de la afección al Patrimonio Histórico del Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de la Modificación n.º 50 del PGOU de Utrera, en virtud de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía

- INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA

El Informe se recoge en el anexo y sus determinaciones se recogen en el apartado 4.2. del presente documento.

También se ha solicitado consulta a Ecologistas en Acción no habiendo recibido respuesta a fecha de emisión de este informe.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Informe Ambiental Estratégico se emite tras llevarse a cabo por parte de la delegación Territorial de la Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla y tiene carácter preceptivo y determinante.

Tras un análisis del documento de planeamiento y del Documento ambiental estratégico que se detalla en el mismo, que **se recoge íntegramente como anexo a esta Memoria** lleva a cabo una serie de consideraciones a la Documentación Urbanística y ambiental que forman parte de las determinaciones e este documento que junto con las incluidas en el estudio de impacto Ambiental hacen que la Resolución sea favorable. Así pues, el Informe Ambiental estratégico literalmente RESUELVE:

*"Que la "Innovación nº 50 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera" en el término municipal de Utrera (Sevilla), **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente**, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el documento ambiental estratégico que no se opongan a las anteriores".*

4.1. DETERMINACIONES DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En el informe Ambiental Estratégico se recogen una serie de determinaciones que se incorporan a la Normativa ambiental que se recoge en el apartado 5 de esta Informe de Adecuación.

Por otro lado, algunos de los informes sectoriales recibidos en la fase de consultas establecen una serie de determinaciones mientras que otros manifiestan su conformidad con la Innovación o la o no afectación por parte de la misma. Las determinaciones que se recogen son las siguientes:

1. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y familias.

Indica que la presente innovación está sujeta al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud (EIS) según lo indicado en la ley 16/2011 de Salud pública de Andalucía y por tanto se ha de elaborar el correspondiente Documento de Valoración de impacto en la Salud (VIS) y procederse a la EIS.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2IO en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

2. Servicio de Infraestructuras y Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible.

Indica que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 30 de julio de aguas de Andalucía, **tras la Aprobación Inicial del documento de Innovación deberá solicitarse a la Administración Hidráulica Andaluza el correspondiente informe en materia de aguas relativa al cambio de usos en parcelas de Equipamientos**, debiendo remitir junto a la solicitud de informe copia auténtica de la documentación completa, correspondiente al citado Planeamiento, debidamente diligenciada, conforme al artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en formato papel y digital incluyendo, a ser posible, capas digitales en sistema de información geográfica y formato PDF, para desarrollar con mayor eficacia y agilidad las competencias encomendadas a este Servicio.

Además realiza las siguientes indicaciones con repercusión en la innovación:

a) Respecto a la afección al dominio Público hidráulico:

Los ámbitos incluidos en esta Modificación Puntual nº 50 del PGOU de Utrera se sitúan sobre la masa de agua subterránea 05.47 "Sevilla-Carmona". Las actividades previstas en el planeamiento que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el planeamiento introdujera normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo para las zonas ajardinadas, se deberían establecer medidas que favorezcan la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111 Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
	JUAN BORREGO LOPEZ SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE	



permeabilidad, mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el Plan podría establecer los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- a) En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.
- b) Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
- c) Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable

Establece una serie de determinaciones para posibles afecciones a cauces y a dominios públicos hidráulicos pero concluye diciendo:

"No obstante la propuesta de la Modificación Puntual nº 50 del PGOU de Utrera, no se observan posibles afecciones al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o de policía. En cualquier caso los ámbitos afectados por el planeamiento se sitúan en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de cuenca, por lo que todo lo anterior será sin perjuicio de lo que en su momento pudiera determinar Confederación Hidrográfica del Guadalquivir".

b) Respecto a la prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.

Establece una serie de determinaciones para posibles afecciones a zonas inundables y puntos de riesgo identificados en el T.M. de Utrera pero concluye diciendo:

En cualquier caso, de los estudios realizados en el entorno del núcleo urbano de Utrera, citados anteriormente, y del estudio de la cartografía, la topografía y la hidrografía de las zonas próximas a los ámbitos incluidos en la Modificación Puntual nº 50 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera (Sevilla) relativa al cambio de usos en parcelas de Equipamientos, se considera que no es probable que estos se sitúen en zona inundable.

c) Respecto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos

El documento de planeamiento debe incluir **informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111 Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	
<small>APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE</small>		



recursos hídricos para atender la demanda prevista, derivada del desarrollo de las determinaciones de la Modificación Puntual nº 50 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera (Sevilla) relativa al cambio de usos en parcelas de Equipamientos.

Se deberá disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas, otorgada por la Administración Hidráulica competente, que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

4. Respecto a las Infraestructuras del Ciclo integral del agua

El planeamiento ha de recoger infraestructuras de abastecimiento y saneamiento asegurándose la gestión integral y sostenible del ciclo urbano de agua. Se recogerán tanto en memoria como en planos estableciendo el informe una serie de consideraciones a recoger en el documento de planeamiento.

No obstante al tratarse de suelos urbanos ya dotados de estas infraestructuras que únicamente cambian de uso, estas vienen recogidas en el documento de Planeamiento general vigente (PGOU). No se ven alteradas estas infraestructuras por la Innovación. Todas las parcelas están dotadas de red de abastecimiento y saneamiento.

5. Financiación de Estudios e infraestructuras.

El documento de planeamiento debe incluir un Estudio Económico-Financiero en el que se realice una valoración económica de las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico.

Las infraestructuras relacionadas con el ciclo del agua no se ven modificadas y vienen recogidas en el documento de planeamiento general vigente (PGOU).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

4.2. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Según se indica en el Informe Ambiental Estratégico, **en lo que respecta a los previsibles efectos ambientales de la modificación proyectada**, en el documento se analizan los efectos sobre suelo, vegetación, agua, atmósfera, clima, paisaje, patrimonio cultural y medio socio económico, **por lo que se convierte en una herramienta fundamental para guiar cualquier proyecto que se elabore para tal desarrollo.**

Por ello recogemos a continuación un resumen de las determinaciones del planeamiento y de dichos efectos ambientales previsibles sobre los distintos factores. Se trata en todas ellas de parcelas actualmente sin uso o con un uso parcial en suelo urbano, bien inmersas en el núcleo, bien de carácter perimetral.

Pasamos a revisar cada una de ellas en las zonas afectadas:

1. La Morera

Se trata de una parcela rectangular donde en la zona central se han desarrollado unas instalaciones deportivas, en uso, que no coinciden exactamente con la delimitación original que plantea el PGOU de la parcela destinada a uso deportivo.

Efectos ambientales:

Dado que se mantiene la misma proporción no existe impacto alguno sobre el suelo, ya que se mantiene la superficie de espacios libres.

La transformación del uso actual (baldíos) a espacio libre supone una mejora ambiental ya que se integra este uso en el entorno urbano para el que se diseñó.

2. La Mulata.

Se trata de un sector donde permanecen sin desarrollar varias parcelas en torno a un centro educativo y al depósito de aguas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H210 en https://sede.uterera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

El suelo actualmente se encuentra en una primera superficie en baldío (al este) y el resto convertido en un aparcamiento de albero para uso del centro escolar(al oeste). En la primera, prevista para espacios libres se pretende localizar un SIPS junto al depósito de aguas, y en la segunda prevista para educativo se pretende reubicar los espacios libres.

No varían las proporciones de equipamientos ya que se mantiene la superficie de espacios libres disminuye el educativo y aumenta el SIPS (compatible también con educativo) pero si la ubicación ya que se redistribuye el sector haciéndolo más operativo, localizando los espacios libres junto al centro educativo existente (Instituto de enseñanza secundaria) y dejando una parcela de SIPS junto al depósito de agua para posibles instalaciones anexas a éste. La afección al suelo que provoca este cambio no es significativa ya que no se produce pérdida de superficie de espacio libre.

3. El Naranjal de Castillo

Se trata de una parcela en el extrarradio al norte del núcleo urbano entre el suelo residencial y la ronda norte. Se trata de terrenos con elementos arbóreos dispersos y una pantalla arbórea en el perímetro que da a la carretera. La zona oeste de la parcela se encuentra convertido en un jardín de especies ornamentales muy cuidado. Existe una zona central destinada a uso infantil aunque sin equipar, y la zona este en un espacio libre con elementos arbóreos y medianamente cuidado.

Se van a reubicar y agrupar los dos usos previstos de manera que se califique como Equipamiento la parcela que está siendo utilizada para este fin agrupándose con el resto dl equipamiento. Las dos parcelas de espacios libres de 1079 m2 y 153 m2 se agrupan en una única de 1.232 m2 lo que la hace mucho más operativa y evita que la pequeña parcela inicial de 153 m2 sea infrutilizada o por el contrario dadas sus dimensiones termine como plaza dura lo que disminuye la superficie verde real. Consideramos que el efecto de esta modificación es positivo para el suelo respecto a la situación original ya que además no se produce reducción de la superficie destinada a espacios libres

4. Ruedos de Consolación

Se trata igualmente que el anterior de terrenos en el extrarradio entre el suelo residencial y la ronda de circunvalación. No hay alteración alguna ya que únicamente se cambia el uso de Equipamiento escolar por SIPS. No hay reubicación de usos ni modificación de superficie afectada. No hay repercusiones sobre el entorno al tratarse de un suelo urbano.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2IO en https://sede.utraera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	JUAN BORREGO LOPEZ,SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020
<small>APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE</small>		



5. Campoverde.

Se trata de una parcela inicialmente destinada a equipamiento educativo donde se han ejecutado instalaciones deportivas (dos campos de futbol) estando el resto sin desarrollar. Se pretende dotar el resto con equipamiento SIPS. No hay reubicación de usos ni modificación de superficie afectada. No hay repercusiones sobre el entorno al tratarse de un suelo urbano.

6. Barriada del Carmen.

Se trata de una parcela rectangular destinada originalmente a equipamiento deportivo desarrollado parcialmente.

El uso se mantiene deportivo pero se prevé la prolongación de un viario que atravesaría este sector en una longitud de unos 25 m. ocupando una superficie de 388,64 m2.

No hay afección al suelo ya que el viario comprendería una superficie inicialmente destinada a equipamiento, aunque actualmente es una zona sin edificar con algunos elementos arbóreos de carácter ornamental.

7. Residencial "Casco Histórico"

Se trata de un suelo edificado en el centro histórico de Utrera, en la calle Dr. Pastor, 37 Tal solo destacar la presencia de algunos elementos arbóreos ornamentales en los patios interiores.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H210 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		



EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LOS DISTINTOS FACTORES DEL MEDIO:

AGUA.

Ninguna de las parcelas es inundable, según los datos facilitados por el Ayuntamiento de Utrera. No existe ningún cauce fluvial que previsiblemente pueda afectarle aunque se detecta en los Ruedos de Consolación áreas encharcables.

Se localiza en el borde del acuífero Sevilla Carmona. Dada la escasa superficie que ocupan las edificaciones y la propia urbanización no consideramos significativo el impacto sobre la capacidad de recarga del acuífero.

A pie de parcela se localizan las redes de abastecimiento y saneamiento. Los vertidos se llevaran a cabo a esta red de saneamiento. Siempre que así lo permita el diseño de estas redes existentes se realizará una evacuación separativa de las aguas pluviales.

Con respecto al consumo de aguas, dado que se mantiene la misma superficie y la misma proporción de espacios libres con respecto a equipamiento entendemos que no se ve alterado el consumo de agua previsto con la modificación:

ATMÓSFERA

Los parámetros de calidad se encuentran dentro de la normalidad.

No se va a implantar ninguna actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

El único cambio lo supone la reubicación de los equipamientos respecto a los espacios libres en algunas de ellas o la posibilidad de implementar otros usos de equipamientos distintos al deportivo o escolar como pueden ser el sanitario, el sociocultural, el religioso o el hospedaje y espectáculos.

Esto puede hacer que se produzca un incremento puntual de usuarios distinto al previsto inicialmente, aunque no se considera significativo este hecho respecto a emisiones a la atmósfera.

Si es un factor importante a considerar el ruido, que no es lo mismo un equipamiento escolar o deportivo que uno sanitario o de espectáculos, tanto en lo referente a sensibilidad acústica como a incidencia sobre el entorno residencial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

Por ello y una vez definidos estos usos se deberá contar con un estudio acústico que actualice los datos actuales que recoge el PGOU y prevea su compatibilidad con el entorno en cuestión o la aplicación de medidas protectoras y correctoras que no puedan definirse en este momento.

CAMBIO CLIMÁTICO.

Las posibles afecciones al cambio climático vienen derivadas principalmente de las siguientes actuaciones:

Incremento de la superficie asfaltada o cementada frente a la superficie con tierras, incrementándose el albedo
Incremento de emisiones por afluencia de vehículos.
Consumo de recursos y materiales.

Dado que la superficie afectada no supone modificación significativa en cuanto a la superficie de terreno a edificar y en cuanto a la destinada a espacios libres podemos decir que **la incidencia directa por transformación del suelo no es significativa.**

Tampoco se va a producir un mayor consumo energético y de materiales, ya que en caso de ejecutarse lo previsto originalmente supondría prácticamente el mismo consumo que en el nuevo escenario.

Sin embargo al tratarse de edificios públicos, se pueden y se deben aplicar medidas para una mayor eficiencia y ahorro energético y se puede y se debe optimizar el uso de materiales.

VEGETACIÓN Y FAUNA

La Vegetación carece de interés en los distintos suelos donde se va a actuar ya que en general se trata de baldíos con algunos elementos arbóreos que pueden ser perfectamente reintegrados. SE van a mantener las zonas ajardinadas.

No existen e impactos negativos sobre la fauna ya que no existe fauna de interés en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utraera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

estos suelos.

Sin embargo el desarrollo de los espacios libres frente a los baldíos actuales va a suponer un incremento de la superficie arbolada y la presencia de agua (fuentes, acequia, riego...) va a favorecer sin duda la presencia de un mayor número de paseriformes y pequeños vertebrados, y por tanto un medio con capacidad de acogida para la fauna urbana sobre todo avícola.

PAISAJE

Todas las actuaciones se van a desarrollar en un entorno urbano.

Las condiciones de edificación de los nuevos equipamientos son las mismas que para los equipamiento inicialmente previstos por lo que no se van a alterar los volúmenes ni las alturas.

Se mantiene la superficie de los espacios libres y se reubican algunos en zonas más funcionales. El ajardinamiento de los mismos y la dotación de arbolado suponen un factor importante para la configuración del paisaje urbano, e incluso la percepción desde el corredor visual que supone la ronda norte que colinda con algunos de ellos.

Es uno de los factores del medio más importante de considerar ya que la Innovación afecta estéticamente a algunas con un amplio campo visual.

Como indicamos anteriormente, el estudio de alternativas de emplazamiento se completa con un estudio de alternativas de diseño e implantación de los elementos arquitectónicos de manera que se posibilite el uso y disfrute de la panorámica visual del enclave con una percepción desde el exterior que no rompa la estética del núcleo urbano.

ASPECTOS CULTURALES.

Según la carta arqueológica municipal, las zonas de actuación no están afectadas por entidades arqueológicas.

Se revierte al uso original residencial del edificio catalogado en C/ Dr. Pastor, 37, aplicándose las determinaciones que establece la ficha del catálogo de Bienes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H210 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

Culturales.

ASPECTOS SOCIO ECONÓMICOS.

Las modificaciones que se han recogido en el documento de innovación consisten principalmente en el cambio de usos de las parcelas de equipamiento y agrupación de parcelas de áreas libres o de equipamientos, todos ellos del sistema local de equipamiento y áreas libres, no pudiéndose considerar sustancial dichos cambios, ya que la proporción de las parcelas alteradas es reducida según el cómputo global de las contempladas en el PGOU de Utrera.

Por consiguiente, desde el punto de vista económico, y según recoge el documento de Innovación en la Memoria de Sostenibilidad económica, las modificaciones previstas no suponen un incremento de la inversión municipal con respecto a lo previsto en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera actualmente vigente.

ASPECTOS SOCIALES Y DE SALUD

Por último hay que resaltar la importancia que supone la definición de los usos concretos dentro de los SIPS, dado que la posibilidad de desarrollo usos diversos como establece el art. 5.47. Del PGOU respecto a los SIPS puede tener distintos efectos en función de los usos del entorno, especialmente si se posibilita la implantación de actividades que puedan dar origen a molestias puntuales o malestar en los habitantes del entorno.

Tal es el caso de determinados usos de carácter sanitario, asistencial, sociocultural, o servicios urbanos como matadero, cementerio, tanatorio etc que pueden causar una respuesta social negativa y malestar en determinados entornos residenciales.

Es necesario establecer una serie de determinaciones y medidas de prevención para la definición de los usos concretos dentro de los SIPS, dado que la posibilidad de desarrollo usos diversos como establece el citado artículo el PGOU respecto a los SIPS puede tener distintos efectos en función de los usos del entorno. Todo ello se contempla en el **Documento de Valoración de Impacto en la Salud** que acompaña a la Memoria de Innovación.

EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

Se trata de llevar a cabo una Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística vigente que es la Adaptación Parcial a la LOUA de 19 de octubre de 2008

Actualmente no se ha aprobado ningún planeamiento posterior aunque si varias modificaciones puntuales que no afectan a las parcelas consideradas.

Con respecto al de la **Plan Especial de Protección del Medio Físico provincia de Sevilla**, indicar que no existen disposiciones que contravengan las determinaciones de la Modificación Puntual.

El **Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla**, aprobado por decreto 267/2009, de 9 de junio comprende el municipio de Utrera dentro de su ámbito.

Las parcelas donde se localizan los equipamientos no aparecen con ninguna protección a nivel territorial.

Red de Espacios protegidos de Andalucía y Red Natura 2000, indicar que al tratarse de suelos urbanos no se encuentran u incluidos en ninguno de estos espacios.

Red de Vías pecuarias. Igualmente no hay ninguna vía pecuaria que afecte a estos suelos.

Con respecto al **Plan de Ordenación Territorial de Andalucía**, indicar que no hay ninguna determinación que condicione o imposibilite la Innovación

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

MEDIDAS GENERALES

La mayor parte de los impactos generados pueden minimizarse con un diseño adecuado de las actuaciones del planeamiento y por la aplicación de medidas de prevención y protección durante la fase de obra que las desarrollan como son:

Las futuras edificaciones y viales deben ser acordes a la topografía real del terreno.

Extremarse medidas para evitar vertidos accidentales al suelo o aguas.

Control de los niveles de emisión acústica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29



Control de emisiones a la atmosfera de la maquinaria empleada.

Evitar zonas de encharcamientos, mediante medidas de drenaje y evacuación de aguas pluviales.

Fomentar en la red de distribución, la creación de redes independientes de la red local de abastecimiento y provenientes de recursos no potables, destinadas al riego de zonas verdes, bocas contra-incendios, limpieza de viario, instalaciones para riego de jardines.

Dotación de redes de saneamiento separativas, siempre que haya posibilidad de vertido a cauces públicos o a red general-igualmente separativa.

Preservarlos elementos arbóreos de porte en los suelos destinados a espacios libres.

Se llevará a cabo el trasplante de aquellos elementos arbóreos de porte que vayan a ser necesariamente retirados por las obras de urbanización.

Medidas contra incendios en espacios libres.

Restricción de determinados usos que pongan en peligro la flora y fauna de estos espacios.

En las nuevas plantaciones que se lleven a cabo se deberán contemplar la prohibición establecida en la Ley 8/2.003.

Diseñarse condiciones estéticas que no induzcan deterioro de la calidad visual en la percepción de los núcleos desde el exterior.

Aplicación de medidas para evitar la molestia a los vecinos durante las obras.

Comunicar cualquier hallazgo a dicha Administración competente.

MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADA CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.

Destacamos entre otras:

El dotar de los servicios adecuados y posibilitar una adecuada movilidad y accesibilidad funcional con eliminación de barreras



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2IO en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

Reducir las necesidades de movilidad, fomentando las estrategias de proximidad entre usos y actividades.

Reducir y optimizar el uso del agua en la urbanización y espacios libres, combinando el ahorro y la eficiencia con la reutilización del agua.

Fomentar el uso eficiente de los materiales en la construcción, promover el uso de materiales ecológicos y fomentar la reducción, la reutilización y el uso de materiales reciclados.

Maximizar el aprovechamiento de la energía y de los recursos materiales para reducir el consumo energético y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero.

MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Esta batería de medidas se completa con las que a continuación reflejamos de carácter específico:

1. Desde el propio diseño del planeamiento se ha procedido a promover la creación de equipamientos públicos distribuidos de forma racional, con una elevada accesibilidad y atendiendo al tipo de equipamiento y su lugar dentro de la jerarquía de escalas urbanas.
2. Se debe aprovechar Innovación para potenciar los espacios permeables y verdes existentes en el interior del tejido consolidado, como elementos de control del microclima urbano.
3. Utilizar cubiertas y materiales de construcción de alto albedo (colores claros), reduciendo de este modo la necesidad de refrigeración en verano, contribuyendo a reducir el efecto isla de calor.
4. Adaptar el uso del espacio libre a la demanda local.
7. Reducir la impermeabilización de la superficie vial peatonal y de los espacios libres y fomentar su vegetación para favorecer la continuidad del ciclo del agua, incrementar el potencial del suelo urbano como sumidero de CO₂ y contribuir a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2IO en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

reducción del efecto isla de calor.

8. Utilizar materiales de alto albedo (claros) y materiales fríos para pavimentos y fachadas.

9. Valorar conjuntamente las variables de la edificación y del espacio público circundante, favoreciendo la óptima orientación de las edificaciones y su integración con el entorno. Analizar la posible ubicación de los espacios libres y arboleda, de forma que se fomente la creación de microclimas en los entornos residenciales que favorezcan una mejor climatización natural durante el verano.

10. Establecer criterios que permitan un carácter multifuncional y polivalente de las zonas verdes y los espacios públicos para optimizar su uso a lo largo de todo el día y en todas las estaciones del año.

11. Eliminar las barreras arquitectónicas para facilitar la mayor autonomía de grupos dependientes o de movilidad reducida y garantizar la accesibilidad universal de todos los ciudadanos a las dotaciones públicas y equipamientos colectivos a fin de optimizar el uso del espacio público.

12. Emplear, siempre que sea posible, y al margen de sus cualidades funcionales (densidad de sombra, porte, etc.) las especies locales adaptadas al clima del lugar y que, además, sean resistentes al agresivo entorno urbano, y de alta capacidad de retención de CO2. Establecer criterios para la adaptación de las zonas verdes al medio natural existente (topografía, arbolado, etc.).

MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. PLAN DE VIGILANCIA

- Cumplimiento de las normativas urbanísticas y condiciones de edificabilidad.
- Cumplimiento del planeamiento y limitaciones impuestas en las zonas de protección.
- Cumplimiento de la normativa referente a fachadas, rótulos y condiciones estéticas en general.
- Ordenación de los usos en zonas públicas y peatonales.
- Control de la aparición de procesos erosivos.
- Mantenimiento de jardines y zonas verdes. Control de la existencia de zonas con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utraera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

inestabilidad de laderas.

- Control de ruidos y nivel sonoro.
- Control de polvo.
- Control de las emisiones de gases y partículas. Control de vertidos de residuos sólidos de diversas actividades.
- Control de efluentes líquidos, sobre todo durante la fase de obras.
- Control de los vertidos de aguas residuales, mantenimiento y dimensionado adecuado de la red de alcantarillado y control del funcionamiento de las estaciones depuradoras.
- Conservar en perfecto estado los sistemas de evacuación de aguas residuales, evitando mediante periódicas inspecciones, atoramientos, derrames, fugas y cualquier otra deficiencia.
- Control sanitario y de uso de las aguas de pozo.
- Control de recogida y gestión de R.S.U. de carácter selectivo: residuos domésticos (asimilables a urbanos), de construcción y demolición (R.C.D.), restos de obras, vidrio, papel y cartón.
- Correcta señalización de travesías.
- Control de la intensidad del tráfico de vehículos, sobre todo, pesados.
- Cumplimiento en general de las medidas protectoras y correctoras así como lo determinado en el **Informe**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H210 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111 Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14 <small>APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE</small>	



5. NORMATIVA AMBIENTAL

La presente innovación no afecta a Normativa Urbanística por lo que las determinaciones respecto. Normativa que se recogen en el Informe Ambiental estratégico se recogen en esta Normativa específica de carácter ambiental junto con las determinaciones del Documento ambiental estratégico que puedan igualmente recogerse en Normativa.

1. Se deberá dar cumplimiento a toda la normativa de carácter ambiental o sectorial que afecte a las actuaciones previstas a desarrollar como consecuencia de las nuevas determinaciones urbanísticas objeto de esta innovación de planeamiento.
2. Las actuaciones que deriven de esta Innovación incluidas en el Anexo 1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental modificada por Decreto ley 3/2015 de 3 de marzo deberán someterse al correspondiente procedimiento de prevención ambiental establecido en la misma.
3. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 d enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía debiéndose en todo caso respetar los valores de emisiones previstos en la tabla VII del mismo.
4. Para la regulación de la contaminación lumínica le será de aplicación lo establecido en la ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Se tendrán en cuenta las previsiones establecidas en esta norma, encargada de establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

5. Le será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Con base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a valorización, fomentándose la recuperación de los materiales frente a la obtención de energía y considerando la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H210 en https://sede.utrerera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29



deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables. Deberá darse prioridad a la minimización, seguido de la reutilización o el reciclaje, y optando como última opción por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado. Los residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su tipología.

6. Si se prevé que la modificación propuesta pudiera afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o en su calidad, se deberá incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

7. Dado que la Innovación afecta sólo a las condiciones urbanísticas de los suelos, sin perjuicio de que el desarrollo de la construcción, en su caso, o puesta en funcionamiento de las actividades que alberguen, estarán reguladas por su propia normativa administrativa, constructiva y ambiental.

8. Se dará cumplimiento a la normativa sectorial respecto al Control de emisiones a la atmosfera de la maquinaria empleada durante las obras para el desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas Ley 34/32007 de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera.

9. Dotación de redes de saneamiento separativas, siempre que haya posibilidad de vertido a cauces públicos o a red general-igualmente separativa.

10. Se llevará a cabo el trasplante de aquellos elementos arbóreos de porte que vayan a ser necesariamente retirados por las obras de urbanización reubicándose en zonas verdes del municipio.

11. Todos los espacios libres deberán contar con Medidas contra incendios y establecer ordenanzas que regulen el uso y disfrute de los mismos.

12. Las nuevas plantaciones que se lleven a cabo se deberán contemplar la prohibición establecida en la Ley 8/2.003 de 28 de octubre respecto a especies invasoras.

13. En caso de cualquier hallazgo arqueológico se procederá según lo dispuesto en la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz.

14. Los proyectos de actuaciones que deriven de este planeamiento que supongan un previsible



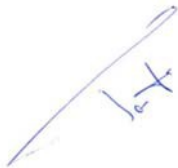
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H210 en https://sede.uterera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		

MODIFICACIÓN Nº 50 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA (SEVILLA)
"CAMBIO DE USOS PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS"

MEMORIA DE ADECUACIÓN AL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

impacto en la salud que no se haya evaluado en el mismo debido a que en el documento de innovación no se concretan dichas actuaciones con la definición que un proyecto conlleva, deberán someterse al procedimiento según lo indicado en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre de salud pública de Andalucía y decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Utrera a 23 de noviembre de 2019



Tomás Rodríguez Sánchez
Biólogo, col nº 147 COBA
Especialista en Medio Ambiente



R. Antonio Duque Reina
Ingeniero agrónomo, col nº 1103 COIAA
Master en Ingeniería Ambiental.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011AFC700S5T2A5T5H2I0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201159111
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2020 10:32:14	Fecha: 13/01/2020 Hora: 10:29
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		